

VISTA: La Ley 2461, de fecha 18 de julio de 1950, sobre especies timbradas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Se autoriza la impresión de estampillas para envases de bebidas alcohólicas extranjeras, conforme a los siguientes criterios:

Treinta millones (30,000,000) de estampillas para bebidas alcohólicas extranjeras del tipo de RD\$0.50, numeradas del uno (1) al treinta millones (30,000,000) serie E, en tres (3) colores: azul, rojo y negro, en papel satinado de 55 libras.

ARTICULO 2. Estas estampillas se imprimirán conforme a la siguiente descripción:

En tamaño de cinco (5) pulgadas de largo por cinco octavos (5/8) de ancho y tendrá el siguiente diseño: en el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior izquierda y en la inferior derecha se leerá "Bebidas Alcohólicas Importadas"; en la parte superior derecha y en la inferior izquierda llevará la inscripción "República Dominicana", en espacios rectangulares distribuidos a ambos lados del Escudo Nacional, verticalmente, se indicará el valor de cincuenta centavos dominicanos (RD\$0.50), en la parte izquierda, en el espacio comprendido entre los términos de "Bebidas Alcohólicas Importadas" y "República Dominicana", se colocará la serie, y en ese mismo espacio a la derecha, se pondrá el número correspondiente, en color negro, de manera que se destaquen los colores de fondo.

ARTICULO 3. Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas y al Tesorero Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil seis, año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 610-06 que modifica el Decreto No. 599-06 del 5 de diciembre en curso.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 610-06

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO. Se modifica el Artículo Unico del Decreto No. 599-06, del 5 de diciembre de 2006, para que diga del modo siguiente:

“ARTICULO UNICO. Queda designada la Delegación que representará a la República Dominicana en la XXIX Cumbre de Jefes de Estado de Gobierno de los Países Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), que se celebrará en San José, Costa Rica del 14 al 15 de diciembre de 2006, la cual estará integrada de la siguiente manera: Dr. Rafael Alburquerque, Vicepresidente de la República Dominicana; Lic. Luís Manuel Piantini, Embajador Encargado de los Asuntos del SICA; Dra. Adonaida Medina, Embajadora Dominicana en la República de Costa Rica; Gral. Carlos Robles, Jefe de Seguridad del Vicepresidente; Sr. Ramón Ramírez, Asistente del Vicepresidente.”

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 611-06 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Oficial, al señor Marcio Veloz Maggiolo.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 611-06

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del señor Marcio Veloz Maggiolo, Premio Nacional de Literatura, quien ha hecho una gran contribución al desarrollo, difusión y esplendor de la literatura dominicana, llegando varias de sus obras a lograr una gran difusión y reconocimiento en el extranjero.

OIDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.